



MFIP para Padres Menores de 18 Años

MFIP for Parents Under Age 18

¿Dónde puedo vivir?

Si es menor de 18 años y quiere recibir MFIP, la norma es que tiene que vivir:

- Con uno o ambos padres (el condado puede utilizar los ingresos de uno de los padres para calcular su subvención de MFIP)
- Con un tutor legal
- Con un familiar adulto aprobado (como una abuela, una tía, un tío)
- En una vivienda supervisada por un adulto

Pero esta regla no cuenta si:

- No tiene padres, parientes adultos o tutores o no sabe dónde están, O
- Vivió lejos de sus padres o tutores durante un año antes de que naciera su hijo, O
- Vivió lejos de sus padres o tutores durante un año antes de solicitar MFIP, O
- Sus padres, tutor o pariente adulto no le permiten vivir con ellos, O
- Su salud o seguridad física o emocional o la de su hijo está en peligro si vive con alguno de sus padres, pariente o tutor. Si alega esto, el condado remite su caso a Protección de Menores, O
- No hay ningún lugar supervisado por un adulto para usted en el condado donde vive. Si hay uno disponible, usted y su hijo deben vivir allí.



Estas situaciones se denominan excepciones. Si cumple con alguna de estas excepciones, el condado puede pedirle que viva en una vivienda de apoyo supervisada por un adulto, pero no puede obligarle.

¿Tengo que ir a la escuela?

Si es menor de 18 años y no tiene un diploma de escuela preparatoria o GED, probablemente tenga que ir a la escuela para recibir MFIP.

Pero **no** tiene que ir a la escuela si:

- No puede conseguir medio de transporte
- No puede conseguir una guardería
- Está enfermo o tiene una discapacidad tan grave que no puede ir a la escuela.
- Le necesitan en casa porque alguien está enfermo o discapacitado.
- Su hijo tiene menos de 6 semanas
- No puede ir a la escuela por motivos de violencia doméstica.

Si es menor de 18 años, el condado debe elaborar un plan educativo para usted. Para elaborar el plan, deben tener en cuenta sus necesidades educativas, sus aptitudes, sus problemas familiares, sus necesidades de cuidado de hijos y su historial laboral. **Debe seguir el plan educativo o será "sancionado."**

Ser sancionado significa perder parte del dinero del MFIP. El primer mes se pierde el 10% del subsidio. Luego perderá el 30% el mes siguiente. Sus prestaciones son un 30% menos cada mes hasta que solucione el problema.

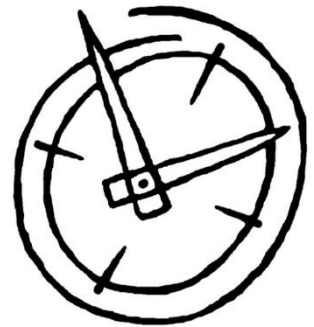
Es muy importante salir de la sanción lo antes posible. Si está sancionado durante más de 6 meses, se le impondrá una sanción del 100%. Esto significa que le suspenderán la ayuda económica y la ayuda alimentaria del MFIP.

Si tiene 18 o 19 años y no tiene estudios secundarios o GED, puede ir a la escuela o hacer un Plan de Empleo. Consulte nuestra hoja informativa [MFIP: Planes de Empleo](#).

¿Está en marcha mi reloj de los 5 años?

Sólo puede recibir MFIP **como padre o madre** durante un total de 60 meses (5 años) en su vida.

Pero si es menor de 20 años y cumple con los requisitos de asistencia a la escuela, su tiempo en MFIP no contará para los 60 meses.



Tampoco cuentan los meses que haya recibido MFIP a través de sus padres. Llame a su oficina de asistencia legal al 1-(877) 696-6529 para preguntar cómo extender su límite de 60 meses.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del condado sobre el MFIP?

Puede apelar la decisión del condado si no está de acuerdo con ella. Tiene 30 días a partir de la fecha en que reciba el aviso para presentar una apelación. Llame de inmediato a la oficina de asistencia legal al 1-(877) 696-6529.

Puede obtener todos los beneficios durante la apelación si envía la apelación

- **Dentro de un plazo de 10 días** a partir de la fecha en que el condado le envíe el aviso por correo o
- Antes de la fecha en que comience la cancelación o el recorte.

Si tiene una "causa justificada" para llegar tarde, puede apelar hasta 90 días después del aviso. Un ejemplo de causa justificada es estar enfermo o fuera de la ciudad cuando llegó el aviso.

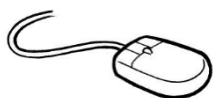


Hay dos maneras de presentar la apelación:

En línea:

Puede [llenar un formulario y presentar su apelación en línea](#) o imprimirlo y llenar a mano.

Vaya a: <https://mn.gov/dhs/>.



- Haga clic en la casilla "How do I" en la parte superior de la página.
- En "Buscar" haga clic en "edocs y formularios"
- Asegúrese de que la casilla correspondiente a su idioma está marcada
- Escriba 0033 en la barra de búsqueda

También hay instrucciones si desea leerlas. Lea atentamente el formulario, llénelo completamente y haga clic en "Enviar" en la parte inferior derecha. Es conveniente que imprima una copia para usted.

Por correo o fax:

Si no quiere hacerlo con el formulario, escriba una carta diciendo lo que cree que está mal en el reclamo de sobrepago. Ponga el número de su caso y la fecha en la carta. Guarde una copia para usted.

Envíe a: MN Department of Human Services
Appeals Office
PO Box 64941
St. Paul, MN 55164-0941

O puede enviarlo por fax. El número de fax de la Oficina de Apelaciones del Estado es (651) 431-7523. Guarde la hoja de confirmación del fax.

Es buena idea entregarse o enviar también una copia de su apelación a su trabajador financiero

Para obtener más información, consulte nuestra hoja informativa, [Apelaciones de Beneficios Públicos al DHS](#).

Las hojas informativas son información legal NO asesoramiento legal. Consulte con un abogado para obtener asesoramiento. No use esta hoja informativa si tiene más de un año. Pídanos actualizaciones, una lista de hojas informativas o formatos alternativos.

© 2026 Minnesota Legal Services Coalition. Este documento se puede reproducir y usar sólo para propósitos personales y educativos no comerciales. Todo otro derecho está reservado. Este aviso debe permanecer en todas las copias. La reproducción, distribución y uso con fines comerciales están estrictamente prohibidos.